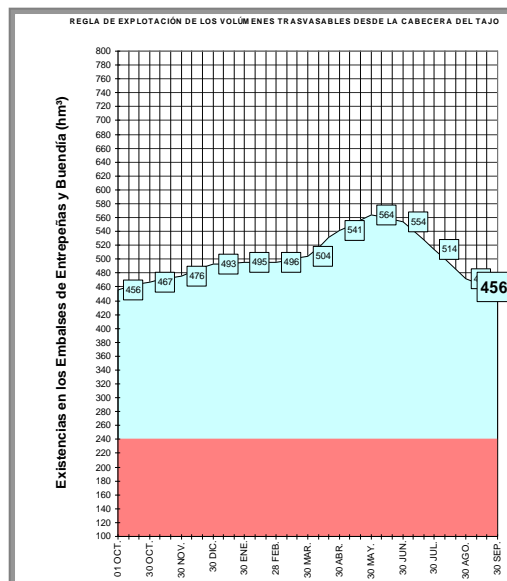


## LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO ANTE LA HIPOTÉTICA REDUCCIÓN O CANCELACIÓN DEL TRASVASE TAJO-SEGURA. (10 de septiembre de 2009)

**Autores: Joaquín Melgarejo, Andrés Molina y Alberto del Villar**

1.- Existe una **legislación que autoriza y regula el Traspase Tajo-Segura** desde el año **1971**. En el año **1980** se reguló su régimen económico y diversas normas legales posteriores han perfilado su régimen jurídico. La Propuesta de nuevo Estatuto de Autonomía para Castilla La Mancha, en trámite parlamentario, pone en cuestión la continuidad de dicha situación legal y por tanto del Traspase Tajo-Segura.

2.- Esa legislación concede a los **usuarios** actuales del traspase un **derecho subjetivo, jurídicamente protegible**, a los caudales excedentarios de la cuenca alta del Tajo disponibles conforme a la Regla de explotación que organiza en estos momentos las transferencias.



3.- Aunque **todo marco legal puede ser objeto de modificación**, y puede afectar con ello a los derechos que ampara, ello no significa que una decisión de ese tipo carezca de **consecuencias patrimoniales**.

4.- En tanto en cuanto los usuarios del Traspase han realizado sustanciales inversiones productivas para poner en explotación diversos usos, y mantienen unos aprovechamientos basados en la recepción periódica de caudales, **confiando legítimamente en el mantenimiento de ese marco legal**, si se produjera una modificación sustancial del mismo o incluso una derogación, su situación patrimonial **requerirá una adecuada compensación económica**.

Son varios los principios jurídicos que sustentan esta posición: La buena fe, la confianza legítima, la igualdad ante las cargas públicas, y la seguridad jurídica.

5.- Para ello existen dos fórmulas jurídicas:

5.1.- Instar la **declaración de inconstitucionalidad de la Ley** que modifique sustancialmente o derogue la legislación que ordena el Trasvase (afectando con ello a las transferencias). En este caso, las consecuencias patrimoniales las puede fijar el Tribunal Constitucional o al menos establecer las condiciones para su determinación. Si no se pronuncia la Sentencia, existe la posibilidad de reclamar dichas indemnizaciones a través de la fórmula siguiente (apdo 5.2).

Hay que advertir no obstante que sólo determinados sujetos están **legitimados** para interponer este recurso, entre los que no se cuentan lógicamente los usuarios (Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados, cincuenta Senadores, los órganos colegiados ejecutivos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, las Asambleas de las mismas.).

5.2. El artículo 139 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas prevé la posibilidad de que los ciudadanos afectados por una Ley que les cause perjuicios puedan **iniciar un expediente de responsabilidad patrimonial** ante la Administración causante (Administración General del Estado) y acudir a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de denegación.

6.- El contenido de la reclamación abarcaría a nuestro juicio **tres niveles (jurídicos)**: el **daño emergente**, formado fundamentalmente por el valor de las inversiones realizadas, el **lucro cesante**, entendido como una estimación objetiva de los rendimientos reales y ciertos, no eventuales, que se generarían con el mantenimiento de la infraestructura, y la **pérdida de oportunidades legítimas**, criterio también de estimación objetiva.

7.- **La posible derogación** del Trasvase Tajo-Segura a través del Estatuto de Castilla La Mancha, o la **reducción de los caudales** trasvasables, mediante el establecimiento de reservas superiores a las establecidas en la actualidad, supondría una alteración de las condiciones de prestación del servicio cuyos efectos se traducirían en unos **perjuicios económicos provocados a los actuales usuarios**.

8.- Pueden darse tres circunstancias o elementos objetivos para valorar dichas **consecuencias económicas**. De una parte, se produce un **lucro cesante** derivado de la imposibilidad de continuar la actividad. También se producirá un daño patrimonial sobre bienes y derechos de estos **concesionarios** que podrá cuantificarse en la medida que se deteriore el valor de los bienes y derechos adscritos a las explotaciones. Por último, existirá una **pérdida de actividad económica** que no sólo afectará a las actividades amparadas por los títulos legales, también afectará a actividades complementarias y accesorias, como el caso de la industria conservera y de transformación agroalimentaria.

9.- El agua es input productivo de cultivos de regadío, servicios y actividades industriales. Fundamentalmente, cabe diferenciar dos grandes tipos de usos sectoriales: el sector abastecimiento y el sector regadíos.

10.- Para la correcta gestión y distribución de los caudales trasvasados por el Acueducto Tajo-Segura, ha sido necesario el establecimiento de un **sistema de infraestructuras** que permita el transporte y la distribución del agua, a través de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (**MCT**). La cifra de inversiones acometidas en el marco del Plan de Ampliación (1973-2000), por parte de la MCT, alcanza, en términos constantes, un valor de más de 353 MM€, el 50% de la inversión total del período. Configurando un sistema de elementos y activos que representan un **patrimonio de considerable valor**, que proporciona servicios de abastecimiento a más de 2,5 millones de habitantes y a un gran número de empresas en sus actividades económicas. Se estima que alrededor del 20% del agua suministrada por las redes de distribución tiene como destino el uso en actividades económicas.

**Inversión Mancomunidad de los Canales del Taibilla 1975-2007**

		1975-1989	1990-1999	2000-2007
Inversiones (precios corrientes)	Periodo		67,91	347,59
	Acumulada	53,04	120,95	468,54
Inversiones (precios constantes 2007)	Periodo		101,45	376,31
	Acumulada	252,05	353,50	729,81

Fuente: Elaboración propia a partir de MCT (2008). Cifras en MM€ a precios corrientes y constantes de 2007.

11.- El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura calcula un total de 147.275 hectáreas de superficie *bruta*, es decir, con derechos de riego. Se estimará el valor patrimonial con un doble componente o con dos interpretaciones no excluyentes entre sí: El *precio* o tasación de las explotaciones agrarias de regadío, y el valor de las inversiones efectuadas en las explotaciones de regadío y las comunidades de regantes en el marco de la actividad. La tasación por precio más frecuente de estas explotaciones para cada provincia sería de unos **8.769,3 MM€**.

#### **Valoración a precios mínimos, máximos y más frecuentes de las Zonas Regables del Trasvase Tajo-Segura**

ZONA REGABLE	Superficie	Valoración		
		Mínimo	Máximo	Más Frecuente
Vega Alta y Media (Zona 1)	4.479	69.784.958	334.921.256	99.003.748
Vega Alta y Media (Zona 2)	4.232	90.099.020	398.382.321	116.723.736
Vega Alta y Media (Zona 3)	3.815	81.255.661	291.930.293	104.063.853
Vega Alta y Media (Zona 4)	6.333	269.572.052	745.634.928	338.701.207
Vega Alta y Media (Zona 5)	4.365	120.244.964	408.129.864	160.826.516
<b>Total Vega Alta y Media</b>	<b>23.224</b>	<b>630.956.655</b>	<b>2.178.998.662</b>	<b>819.319.061</b>
Mula y Yéchar	3.029	87.628.353	290.504.700	115.268.934
<b>Total Mula y Comarca</b>	<b>3.029</b>	<b>87.628.353</b>	<b>290.504.700</b>	<b>115.268.934</b>
Lorca y Valle del Guadalentín	32.369	1.043.200.278	3.333.675.207	1.241.663.640
<b>Total Lorca y V. Gualdentín</b>	<b>32.369</b>	<b>1.043.200.278</b>	<b>3.333.675.207</b>	<b>1.241.663.640</b>
Campo Cartagena	32.800	1.194.918.800	4.097.672.512	1.400.559.954
<b>Total Campo de Cartagena</b>	<b>32.800</b>	<b>1.194.918.800</b>	<b>4.097.672.512</b>	<b>1.400.559.954</b>
Riegos de Levante M.I.	38.190	1.475.241.665	4.751.631.293	3.255.550.525
Zona de la Pedrera	15.195	845.133.605	1.823.412.579	1.333.222.139
Riegos de Levante M.D.	3.993	222.117.853	472.938.055	342.426.613
Saladares de Alicante	1.500	32.966.189	143.837.250	52.298.053
<b>Total Alicante</b>	<b>58.878</b>	<b>2.575.459.312</b>	<b>7.191.819.176</b>	<b>4.983.497.330</b>
Valle del Almanzora (Almería)	3.000	118.975.850	551.329.875	208.948.610
<b>Total Valle del Almanzora</b>	<b>3.000</b>	<b>118.975.850</b>	<b>551.329.875</b>	<b>208.948.610</b>
<b>Totales</b>	<b>153.300</b>	<b>5.651.139.249</b>	<b>17.644.000.132</b>	<b>8.769.257.529</b>

Fuente: Elaboración propia. Cifras en Euros.

En el supuesto que estas zonas regables pasaran a regirse en sistema de explotación de secano, el valor resultante, de acuerdo a los precios de las tierras de esta naturaleza sería de unos 416,4 MME, con lo que se disminuiría el valor patrimonial en un orden de magnitud comprendido entre 5.235-17.228 MME.

En términos medios, la transformación de las parcelas para la aplicación de técnicas de riego localizado supone una inversión en equipamiento de entre 6.000-8.000 euros por hectárea. La vida media de estas instalaciones de riego se sitúa entre los 10-15 años, en función del tipo de instalación y las operaciones de mantenimiento y conservación a las que se ha visto sometida la explotación. El rango de costes que se puede contemplar para invernaderos o mallas agrícolas comprende desde casi los 70.000 €/ha, para las instalaciones básicas de este sistema de cultivo, hasta cantidades situadas alrededor de los 750.000 €/ha para las explotaciones más equipadas y productivas. La superficie de cultivos protegidos en las zonas de riego del Trasvase se cifran entre 2.500-3.500 hectáreas, de las que aproximadamente un tercio se corresponden con explotaciones altamente tecnificadas, de mayor valor de inversión, situadas en la zona norte del

Campo de Cartagena y en las zonas de riego del Trasvase situadas en la provincia de Alicante.

12.- Los perjuicios ocasionados sobre los titulares de las “concesiones” del Trasvase Tajo-Segura se podrían cifrar en **9.161,4 MME**.

**Síntesis de valoración de las pérdidas patrimoniales derivadas de las medidas y escenarios**

USOS TRASVASE	Cancelación 2015	Cancelación 2030	Reserva 600 Hm <sup>3</sup>	Cad 2030 y Res 600 Hm <sup>3</sup>
Abastecimiento	135,40	17,80	40,60 <sup>1</sup>	58,40 <sup>1</sup>
Regadío	9.034,01	4.936,57	2.981,22	7.917,80
<b>TOTAL</b>	<b>9.169,41</b>	<b>4.954,37</b>	<b>3.021,82</b>	<b>7.976,20</b>

Fuente: Elaboración propia. Cifras en Euros a precios de 2008. En caso de resultar afectado el abastecimiento en la misma proporción que los usos para riego.

13.- El lucro cesante se produce cuando un rendimiento cierto o más que probable se deja de percibir como consecuencia de actos de terceros. En el sector de abastecimiento determinamos el montante del lucro cesante por diferencia entre el valor calculado de sustitución de caudales por técnicas de desalinización y el importe que tendría que abonarse por la tarifa del Trasvase. El coste anual equivalente total por metro cúbico de agua desalinizada es de unos **0,9104 €/m<sup>3</sup>** ; incluyendo la totalidad de los costes : energía ,0,3276 €/m<sup>3</sup>(35%), costes de inversión 31% y los de conservación y mantenimiento (22%). La tarifa del trasvase está pendiente de revisión y existe una propuesta a fecha de 31 de diciembre de 2008 de elevación hasta **0,20 €/m<sup>3</sup>**. Nos encontramos, por tanto, con una **diferencia de unos 0,71 €/m<sup>3</sup>** . Este sería el valor estimado del lucro cesante por cada metro cúbico de agua trasvasada que se dejara de recibir por parte de los agentes titulares de las concesiones y derechos del agua para uso en abastecimiento, **84,5 MME/año**, a precios constantes de 2009. El valor actual del flujo financiero que se produciría por sustituir estos caudales a partir del año 2015, y durante 20 años, ascendería a unos **1.226,8 MME**.

14.- En términos unitarios, el margen neto por unidad de agua empleada alcanza 0,20 €/m<sup>3</sup> de media en la cuenca del Segura, siendo para los cultivos de invernadero de casi 2,5 €/m<sup>3</sup>. Esta magnitud en términos de margen bruto asciende a más de 1,848 €/m<sup>3</sup> de media para todos los cultivos, disparándose en el caso de los cultivos en invernadero hasta los 7,21 €/m<sup>3</sup>. Con estos valores, el efecto de pérdida de rendimientos y renta para las explotaciones del conjunto de las Zonas Regables del Trasvase sería de unos **739,2 MME/año**. Esta cifra se correspondería con el lucro cesante anual de las distintas explotaciones en términos de precios constantes de 2009. Estimándose un alcance económico de la medida para el conjunto de las explotaciones de regadío del Trasvase de unos **10.732,9 MME**.

#### Valoración del lucro cesante

SECTOR	Caducidad 2015	Caducidad 2030	Reserva 600 Hm <sup>3</sup>
Abastecimiento	1.226,8	-	414,5
Regadío	10.732,9	2.298,9	5.439,1
<b>TOTAL</b>	<b>11.959,7</b>	<b>2.298,9</b>	<b>5.853,6</b>

Fuente: Elaboración propia. Cifras MME.

15.- **La productividad** aparente del agua, medida en términos de aportación al Valor Añadido Bruto a precios de mercado, para los cultivos de regadío de la cuenca del Segura, se situaba en unos 0,77 €/m<sup>3</sup> de agua en el año 2002. Este valor, en términos de precios del año 2009, se situaría en torno a 0,94 €/m<sup>3</sup>. Esta cifra proporcionaría una valoración, en términos de aportación al valor añadido bruto del agua trasvasada utilizada en las zonas regables del Trasvase, en torno a **374,2 MME/año**, en valores constantes del año 2009. Si capitalizamos esta cifra durante un periodo de 20 años a una tasa del 2%, la valoración de estas actividades sería de unos 6.120 Millones de Euros.

16.- Los **abastecimientos** también proporcionan servicios y suministro de agua a las empresas y otros agentes para la realización de sus **actividades económicas**. El valor de las actividades que emplean estos recursos en la cuenca del Segura alcanza un importe en 2009 de unos **4.166,6 MME**. Al igual que en las actividades de regadío, si capitalizamos esta cifra durante un periodo de 20 años a una tasa del 2%, la valoración de estas actividades sería de unos 68.130 Millones de Euros.

#### Productividad del uso del agua del Trasvase en las actividades económicas y los regadíos. Año 2009

SECTORES	Año 2009		Valor K 20 años
	€/m <sup>3</sup>	Total	
Regadío	0,94	374,22	6.119,07
Actividades Industriales	189,82	4.166,64	68.130,48
<b>TOTAL</b>	<b>8,90</b>	<b>4.540,86</b>	<b>74.249,56</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Instituto Nacional de Estadística y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Cifras en Euros y en Millones de Euros. Valor de capitalización sobre precios constantes de 2009 a 20 años y una tasa del 2% anual.

El resultado de capitalizar esta cantidad en unos 20 años arroja una cifra de valoración económica de casi **74.250 Millones de Euros**.

**SINTEISIS: La reclamación patrimonial total podría ascender a más de 20.000MM€**

<b>Síntesis de valoración de las pérdidas patrimoniales derivadas de las medidas y ajustadas a tres escenarios distintos</b>			
<b>USOS TRASVASE</b>	<b>Cancelación 2015</b>	<b>Cancelación 2030</b>	<b>Reserva 600 Hm<sup>3</sup></b>
Abastecimiento	135,40	17,80	40,60 <sup>1</sup>
Regadío	9.034,01	4.936,57	2.981,22
<b>TOTAL</b>	<b>9.169,41</b>	<b>4.954,37</b>	<b>3.021,82</b>
<b>Valoración del lucro cesante</b>			
<b>SECTOR</b>			
Abastecimiento	1.226,80	-	414,50
Regadío	10.732,90	2.298,90	5.439,10
<b>TOTAL</b>	<b>11.959,70</b>	<b>2.298,90</b>	<b>5.853,60</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21,129,11</b>	<b>7.244,27</b>	<b>8.875,420</b>

Fuente: elaboración propia. Cifras en millones de euros.